

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Impugnaciones****Edicto**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

–Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

–Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la relación adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio de 1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Toledo a 24 de enero de 2011.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

ANEXO

Número de expediente: 45/101/2010/630.

Titular de la resolución: Sandra Lorena Angulo Rodríguez.

Resolución

Fecha interposición: 8 de octubre de 2010.

Acto recurrido: Certificación de descubierto y providencia de apremio 45/10/050025484. (Expediente 45/02/10/90007732).

Visto el escrito de 8 de octubre de 2010 de la interesada, por el que formula recurso de alzada frente a la certificación de descubierto y providencia de apremio más arriba citada y teniendo en consideración los siguientes

I. Hechos

Primero.–Con fecha 3 de septiembre de 2010 se le envía a la interesada certificación de descubierto y providencia de apremio del Servicio Público de Empleo Estatal, que es recibida por la misma el 11 de septiembre de 2010, en virtud de la cual se le reclaman 909,06 euros, sumados principal y recargo, por los periodos de 25/02/2008 a 30/04/2008.

Segundo.–El 8 de octubre de 2010 tiene entrada en esta Dirección Provincial recurso de alzada contra la certificación de descubierto mencionada, en la que la interesada alega que «por esa fecha estaba cobrando una prestación por estar en el paro. Me llaman de la empresa Alonso Monroy, donde estuve dos días trabajando en pruebas. El Jefe me dijo que no estaba dada de alta. De hecho no tengo ningún papel de esa empresa ni contrato, nóminas, finiquito, despido, etc. Al mismo tiempo, no sabía que tenía que comunicar esta situación (de dos días), sin dar de alta a la Seguridad Social», y termina por solicitar que se admita el recurso de alzada y no surta efectos la mencionada certificación.

II. Fundamentos de derecho

Primero.—Artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) que establece que «Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó», para continuar el artículo 115.1 del mismo texto legal indicando que el plazo de interposición de dicho recurso de alzada será de un mes.

Segundo.—Artículos 32 y 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril. Estos artículos regulan expresamente el procedimiento a seguir para la exigencia de responsabilidad empresarial y para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas y en dichos preceptos se hace referencia a la certificación de descubierto para la iniciación de la vía de apremio, siendo el procedimiento recaudatorio competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del concierto entre el Instituto Nacional de Empleo y dicho Servicio Común y en base a la Disposición Adicional Cuarta del citado Real Decreto.

Las alegaciones hechas por el recurrente se refieren al contenido de la resolución del Servicio Público de Empleo Estatal que está en el origen de la certificación de descubierto y que no corresponde entrar a valorar por esta Tesorería. (No obstante, en relación con su alegación de falta de alta durante los días que estuvo trabajando en pruebas, le comunicamos que consta en los archivos de esta Tesorería General de la Seguridad Social en situación alta, durante días de 25/02/2008 a 27/02/2008, que hacen tres días, en la empresa del Régimen General Hotel Alonso Monroy, S.L.).

En atención a lo expuesto, y vistos los preceptos legales y demás normas de general aplicación, esta Unidad

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada formulado contra la certificación de descubierto y providencia de apremio 45/10/050025484, contenida en el expediente 45/02/10/90007732, confirmándola en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Toledo a 14 de octubre de 2010.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

N.º I.-1189